

LA REVISTA ESCOLAR

SEMANARIO DEDICADO Á LA DEFENSA DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Ildefonso Huñe; Ferrera

Redacción y Administración, Feduchy 17, primero

Se publica los días 7, 15, 23, y 30 de cada mes

Suscripción 0'50 pesetas al mes.

ADMINISTRADOR:

Manuel Juliá y Blanco

IMPRESIONES

La *Gaceta*, ha publicado una larguísima lista de los pueblos que por virtud del Censo, les corresponde descender de categoría. Este movimiento obedece a un justo precepto de la Ley que á nadie debe extrañar.

Lo que sí extraña es el rápido corte que á este asunto se dá. La relación se ha hecho á fines del mes de Junio y la baja en el pago regirá desde primero de Julio inmediato. ¿No es esto duro? Esos maestros y auxiliares no debieron merecer al Ministro la consideración de que son empleados modestísimos que para marcharse á otros pueblos necesitan de algún tiempo?

Otra cosa hay peor. Por virtud de la disposición á que nos referimos, quedan suprimidas bastantes Escuelas de 500 pesetas, pues bien, á estos individuos que no tienen otro patrimonio de vida, que la Escuela y que para llegar á obtener estos insignificantes sueldos han necesitado obtener un título y pasar las *morá* para colocarse por concursos únicos, se les deje en la calle, con derecho á colocarse eso sí, pero sin recursos.

Si esto pasara en otras carreras, y esta especie de leva se hubiere verificado en otras profesiones que lo necesiten más, el Sr. S. Pedro, vería amargado sus tiempos ministeriales, con reclamaciones, protestas é interpelaciones.

¡Pero no hay cuidado! Se trata de un centenar de desvalidos, de esos que forman en España, la triste hampa del profesionalismo intelectual y después de cuatro días de movimiento y de protestas en los periódicos del ramo, el lago asfaltite español volverá á su calma, á su calma de muerte.

Nuevo Delegado Regio

Conforme anunciamos en nuestro número anterior, el lunes se posesionó el Excmo. Sr. D. José Rubio Argüelles, del cargo de Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal, de primera enseñanza, para que ha sido nombrado por Real decreto de 16 del actual.

Mucho agradecemos la fina atención que ha tenido al participarnos su posesión; cuya cortesía nos obliga á repetir lo que siempre hemos dicho que nuestra modesta publicación y nuestra ferviente la-

bor estarán siempre al lado de todo lo que signifique, bien para las Escuelas.

Las horas destinadas para el despacho en la Secretaría de la Delegación Rêgia, son de tres á cinco, las mismas que se ha impuesto el Sr. Delegado para dedicarlas á los asuntos de su nuevo cargo.

—Distintos Maestros de esta capital, han visitado al Sr. Delegado en su despacho del Ayuntamiento, entre ellos los Sres. Cuenca, León, Dominguez, La Migar, Iañez, Rioseco, et. etc.; así como también la Sra. Correa, el Sr. Inspector de primera enseñanza y varios Sres. Catedráticos de esta Facultad de Medicina.

—Según nuestras noticias, en breve plazo será nombrada la Junta municipal de primero enseñanza que preside el mencionado Sr. Delegado.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Propuesta que formula el Rêctorado con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1002 de los aspirantes á las escuelas y auxiliares anunciadas por la Junta provincial de Instrucción pública de Cádiz, en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, de 2 de Marzo del corriente año, con las condiciones de preferencia establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Maestros.

Número 1.—D. Juan Roa Sánchez, plaza que sirve, Alcalá de los Gazules; título, elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 18 años, 5 meses y 2 días; plaza para la que se propone y sueldo de la misma, escuela elemental de niños de Facinas (Tarifa), con 730 pesetas.

Núm. 2.—D. José Vela y Mora, plaza que sirve, Prado del Rey; título, elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 16 años, 2 meses y 26 días.

Núm. 3.—D. Juan de Arcos y Moreno; plaza que sirve, Olias; título, elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 13 años, 8 meses y 3 días.

Núm. 4.—D. Francisco Guzmán y López, plaza

que sirve, Horcajo de los Montes; título superior; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 13 años, 2 meses y 18 días.

Núm. 5.—D. Antonio Valdivia y Aguayo; plaza que sirve, La Muéla; título superior; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 12 años, 3 meses y 18 días.

Núm. 6.—D. Santiago Heras Contreras; plaza que sirve, Villafranca de Los Palacios; título, elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como propietario, 11 años 4 meses y 7 días.

Núm. 7.—D. Fulgencio Carmona y Escobar; plaza que sirve; Cantillana título, elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas, mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 4 años, un mes y 4 días.

Núm. 8.—D. Juan Rendón y Media-Aldea, plaza que sirve, El Campamento, título, elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 3 años, 6 meses y 5 días.

Núm. 9.—D. Fernando Boza y Benítez, plaza que sirve, Peñafior; título, elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 2 años, 11 meses y 4 días.

Núm. 10.—D. Leandro Fernández de Castro y Doblado; plaza que sirve Alcalá de los Gazales; título, superior; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 2 años, un mes y 18 días.

Núm. 11.—D. Rafael Galvez Lebrón; plaza que sirve, Conil; título, elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 625 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, un año y 6 meses.

Núm. 12.—D. Juan G. Sánchez y Perales; plaza que sirve, Benaocaz; título elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 500 pesetas, mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, 3 años, 6 meses y 12 días.

Núm. 13.—D. Luis Lupiáñez Martín, plaza que sirve, Umbrete; título, elemental; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 500 pesetas; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestro propietario, un año, 8 meses y 5 días.

Núm. 14.—D. Antonio Piña Quiñones, título elemental; mayor tiempo de servicio interino, un año, 4 meses y 8 días.

Núm. 15.—D. Gabriel Gómez Manso, título elemental; mayor tiempo de servicio interino, 6 meses y 2 días.

Maestras.

Número 1.—D.^a Antonia Artadi y Ugarte; plaza que sirve, Mendarozqueta; título, superior; mayor sueldo legal disfrutado en propiedad, 500 pesetas, mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestra propietaria, 2 años, 10 meses y 26 días,

plaza para la que se propone y sueldo de la misma, auxiliar de la Escuela elemental de niñas de Jimena, con 625 pesetas.

Núm. 2.—D.^a Emilia Fernández de Cástro y Doblado; título superior; mayor tiempo de servicio en la enseñanza como maestra propietaria, 10 años, 8 meses y 12 días.

Núm. 3.—D.^a María de los Angeles Castañeda y Larrimada; plaza que sirve, auxiliar gratuita de Cádiz; título, superior; mayor tiempo de servicio como auxiliar gratuita, 3 meses y 18 días.

Núm. 4.—D.^a Josefa Pérez Mena; título, superior; mayor tiempo de servicio interino, 2 años, 6 meses y 15 días.

Núm. 5.—D.^a Salvadora Hernández, título elemental; mayor tiempo de servicio interino, 9 meses y 13 días.

Núm. 6.—D.^a María del Carmen Gallegos y García, título elemental.

Excluidos.

D. Manuel Salati y Montero, por no acompañar certificado de conducta.

D. Luis Carrera y Flores, por no acompañar documentación alguna á su instancia.

D.^a Ana Rodríguez Centeno, por no acompañar certificado de conducta.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, para que en el plazo de 15 días, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, pasado el cual no se admitirá ninguna, se resolverán las presentadas y se harán desde luego los nombramientos procedentes.

Sevilla 15 de Junio de 1907.—El Rector, *Manuel Laraña*.

B. O. 24 Junio 1907).

Junta Provincial de Instrucción pública de Cádiz

CIRCULAR.

Esta Junta de mi presidencia en sesión de ayer, ha acordado por razón de higiene y teniendo en consideración las deficientes condiciones de los locales en que están instaladas las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, que desde el día 1.^o de Julio próximo, hasta el 18 del mismo, en que dan principio las vacaciones caniculares, y durante todo el mes de Septiembre venidero, se reduzcan, en dichas Escuelas, las horas de clase, á las comprendidas desde las nueve hasta las doce; debiendo cuidar los Sres. Alcaldes Presidentes de las respectivas Juntas locales, que por todos los Maestros se dé puntual cumplimiento al antedicho acuerdo no consintiendo que, bajo ningún pretexto, estén abiertas las escuelas, fuera de las horas que quedan señaladas.

Y para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Maestros, he dispuesto la publicación de la presente circular, recomendándoles cumplan debidamente cuanto en la misma se previene.

Cádiz 22 de Junio de 1907.—El Gobernador Presidente, *Severo Gómez Núñez*.

(B. O. 25 Junio 1907).

**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCION PUBLICA DE CADIZ.**

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 19 del mes actual, relativa á la reducci3n de categoríá de las Escuelas p3blicas de primera enseíanza, por virtud de la disminuci3n del censo de poblaci3n; y para conocimiento de los Ayuntamientos y Maestros de los pueblos de esta provincia, á quienes afecta la antedicha rebaja, he dispuesto la inserci3n de la mencionada Real orden en el presente *Boletín Oficial*, á los efectos legales correspondientes.

Cádiz 24 de Junio de 1907.— El Gobernador-Presidente, *Severo Gómez Núñez*.

* *

Gaceta del 22 de Junio

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

Real orden.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 191 de la Ley de Instrucci3n p3blica, como aplicaci3n de la Real orden de 27 de Julio de 1906 que declaró independientes del arreglo escolar general las modificaciones del número y categoríá de las Escuelas p3blicas nacidas del Censo de poblaci3n de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, hoy vigente, por depender de una ley anterior á la Real orden de 29 de Marzo de 1904, que en nada pudo derogarla; y considerando que al aplicar el referido Censo para las modificaciones que suponen aumento de categoríá, y, por consiguiente, merma del crédito presupuestado, es necesario seguir igual criterio para los que suponen disminuci3n de aquella, con el fin de que haya la debida compensaci3n económica entre los presupuestos de ingresos y gastos de los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se reduce la categoríá de todas las Escuelas p3blicas de los pueblos que figuren en el vigente Censo con una poblaci3n menor que la que sirvió para regular la que disfrutaban en la actualidad, con arreglo á la relaci3n formada con los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucci3n p3blica.

2.º Los Maestros que sirvan las antedichas Escuelas al llevarse á la pr3ctica la reducci3n, disfrutarán todos los beneficios concedidos por el artículo 53 del vigente Reglamento de provisi3n de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, pudiendo solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual categoríá ó continuar en las que sirven, aceptando la rebaja, y aquellos que han sido nombrados por los últimos concursos para Escuelas reducidas y no hayan tomado posesi3n de hecho de las mismas, adem3s de disfrutar estos derechos, podrán continuar en las que servían al solicitar aquéllas, acordándose así por los Rectorados correspondientes.

3.º Los Ayuntamientos que por sus condiciones económicas ó por sus desvelos en pro de la enseíanza p3blica deseen mejorar la dotaci3n de sus Escuelas, conservando la que hoy tienen, podrá satisfacer la diferencia en concepto de aumento voluntario, sujetándose á las condiciones seíaladas á éste.

4.º La reducci3n de categoríá de las Escuelas y todas sus consecuencias serán efectivas desde 1.º de Julio del corriente aío de 1907, fecha que tendrán en cuenta los Habilitados, las Juntas provinciales, los Rectorados y la Ordenaci3n de pagos por obligaciones de este Ministerio en lo que á los haberes se refiere; advirtiéndole que la rebaja afecta no solo al sueldo personal de los Maestros, sino á los emolumentos legales que con el se relacionan; y

5.º Esta disposici3n se publicará antes de primero de Julio en todos los Boletines oficiales, acompañada de la parte de la relaci3n adjunta que afecte á la provincia correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 19 de Junio de 1907.—*R. San Pedro*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* *

Relaci3n de las Escuelas que se reducen de categoríá desde 1.º de Julio de 1907, con arreglo al Censo de poblaci3n de 1900, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, y en virtud de la Real orden de 27 de Julio de 1906 dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucci3n p3blica.

Provincia de Cádiz.

Medina Sidonia, sueldo actual, 1.375 ptas.; sueldo á que se rebaja, 1.100 pesetas.

Vejer, sueldo actual, 1375 pesetas; sueldo á que se rebaja, 1.100 pesetas. (B. O. 27 Junio 1907).

NOTICIAS

En virtud de concurso de traslado han sido nombradas D.^a Maria del Valle Fernández Blanco, D.^a Carmen Gallardo Marin y D.^a Aurora Padilla de la Rosa, amigas nuestras é ilustradas Auxiliares de las Escuelas graduada y elementales de niñas números 1 y 2, de esta capital, para Maestra de Ecija; Auxiliar de Sevilla y Maestra de D. Benito, respectivamente.

Reciban todas ellas nuestra enhorabuena.

El Consejo de Instrucci3n p3blica, ha aprobado el expediente de oposiciones á la cátedra de Pedagogía de la Escuela Normal Central, de cuyos actos tanto se ha ocupado la prensa del ramo.

Según noticias de Madrid, desde el día de mañana, hasta el último de Agosto, no se harán nombramientos en concepto de interinos en el Ministerio de Instrucci3n p3blica, lo cual es conveniente conozcan los muchos aspirantes, que como consecuencia de los nombramientos del concurso de traslado, existen para las vacantes que han de producirse.

Han sido nombrados D. Manuel Moreno Collado, Maestro interino de las Escuelas p3blicas de niños de Vejer, y D.^a Joaquina del Campo, Auxiliar interina de las de niñas, de esta capital.

GUIA DE LA ENSEÑANZA

Facultad de Medicina de Cádiz. Plaza de Alfonso XII. Secretaría. Horas de despacho de 9 á 11 y media de la mañana.

San Pedro Apostol. Academia teórico práctica de Comercio é idiomas. Doblones 16.—Cádiz.

Nuestra Señora del Carmen. Colegio de primera y segunda enseñanza. González Hontoria.—San Fernando.

Arcos de la Frontera.—Colegio de primera enseñanza para niños, titulado Sto. Tomás de Villanueva.—Colón, 10.

Colegio de primera enseñanza para niñas. Puerta Matrera Abajo 21.—Arcos de la Frontera.

Colegio de San Raimundo. Primera y segunda enseñanza.—Real 58.—San Fernando

Colegio de primera y segunda enseñanza. Calle del Río.—Algeciras.

Inmaculada Concepción. Colegio de Señoritas. P. Feliz 9 — Medina Sidonia.

Colegio para señoritas. Columela, 22.—Cádiz.

Nuestra señora del Pilar Colegio de señoritas Francos 57.—Jerez de la Frontera.

Instituto general y técnico de Cádiz San Francisco 23. Horas de despacho en la Secretaría de 12 á 2 de la tarde.

Colegio de primera enseñanza. Sagrado Corazón de Jesús. Sta. Ana, 38.—Jimena.

San Ignacio de Loyola. Colegio de primera y segunda enseñanza. Consulado Viejo, 5.—Cádiz.

Santísima Trinidad Real 260 San Fernando. Colegio de señoritas y clases para párvulos

Nuestra Señora de la Asunción Colegio de Señoritas Calle de San Agustín.—Sanlúcar de Barrameda.

Purísima Concepción Colegio de primera enseñanza José Navarrete.—Pto de Santa Maria.

Santiago. Colegio de primera enseñanza. Yerba 3.—Jerez de la Frontera

Colegio de primera y segunda enseñanza S. Estanislao Calle de José Navarrete.—Pto. Sta. M.^a

Colegio de señoritas. Sagasta. 91.—Arcos de la Frontera.

San Pablo. Colegio de primera y segunda enseñanza. Tornería 5 —Jerez de la Frontera

Escuela de Comercio de Cádiz. Arbolí 7. Horas de despacho en la Secretaría de 11 á 4 de la tarde

San Juan Bautista de la Salle. Colegio antiguo de Pascua.—Real —San Fernando.

Colegio de Señoritas. Ntra. Señora de las Mercedes. Bretones 14.—Sanlúcar de Barrameda.

El Santo Angel. Colegio de Señoritas Enseñanza elemental y superior. Zarate 8.—Sanlúcar de Barrameda.

Nuestra Señora del Carmen. Colegio de primera y segunda enseñanza. Larga.—Pto. de Santa Maria.

Jesús, María y José Colegio de primera enseñanza Cuesta Pareja 5.—Medina Sidonia.

Santísima Trinidad. Puerto de Santa Maria Colegio de primera y segunda enseñanza.

Sagrado Corazón de Jesús. Colegio de primera y segunda enseñanza. Sagasta 21 —Cádiz.

Colegio de 2.^a enseñanza. Velázquez, 12.—San Fernando.

Colegio Portuense. Enseñanza superior Calle de San Bartolomé Puerto de Sta. Maria.

Librería Escolar.-JOSE ROMERO.-Montañez, 7-Cádiz

Libros de texto, material y útiles de enseñanza, procedentes de las casas S. Calleja, Perlado Páez y C^a, Antonio J. Bastinos, Hijos de Palencia, Hijos de S. Rodriguez etc Útiles de escritorio, papeles de todas clases, artículos de piel, carpetas, petacas, portamonedas etc, Devocionarios y estampas. Tarjetas postales ilustradas.—PRECIO FIJO.

A las escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres habilitados.

LA REVISTA ESCOLAR

Sr. D.